



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

035

DE 200

(13 SET 2005)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PRO BIENESTAR DEL ANCIANO Y PRO CULTURA A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR METROLINEA S.A. Y SE MODIFICA PARCIAL Y TEMPORALMENTE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS 007 DEL 19 DE ABRIL DE 2002, 018 DEL 11 DE JUNIO DE 1998, 057 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, 034 DE 1989, 065 DE 1993 Y 009 DE 1994.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por los artículos 313 numeral 4º y 338 de la Constitución Política y 32 numeral 7º de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales, por medio de acuerdos, fijar directamente los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas de los impuestos locales.
- b. Que el Congreso de la República al expedir la ley 687 de 2001, autorizó a los Concejos Municipales para *“...emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales”* y *“...señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad”*.
- c. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdo 007 del 19 de abril de 2002, ordenó la emisión de la estampilla Pro Anciano, fijando directamente los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas de este tributo.
- d. Que el Congreso de la República al expedir la ley 397 de 1997, reformada por la ley 666 de 2001, autorizó a los Concejos Municipales para ordenar *“...la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”* y *“para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla “Procultura” en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial”*.
- e. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdos 018 del 11 de junio de 1998 y 057 del 30 de diciembre de 1999, ordenó la emisión de



la estampilla Pro Cultura, fijando directamente los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas de este tributo.

- f. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante acuerdos 034 de 1989, 065 y 067 de 1993 y 009 de 1994, estableció los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas de la estampilla de Previsión Social Municipal.
- g. Que la Constitución Política, dentro de la autonomía que reconoce a las entidades territoriales, les permite administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 4º, atribuye a los Concejos Municipales la función de votar los tributos *"de conformidad con la Constitución y la ley"*.
- i. Que el numeral 7º del artículo 32 de la ley 136 de 1994, faculta a los Concejos Municipales para *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley"*.
- j. Que dentro de los hechos generadores de los tributos a que se refieren los considerandos anteriores, se encuentran contemplados algunos actos y contratos celebrados por las entidades descentralizadas del municipio de Bucaramanga.
- k. Que la sociedad **METROLINEA S.A.** se constituyó mediante escritura pública No. 1011 del 21 de marzo de 2003 y se reformó a través de la escritura pública No. 3809 del 6 de octubre de 2004 como una *"...sociedad comercial del tipo de las anónimas constituida entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al municipio de Bucaramanga..."*.
- l. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 68 de la ley 489 de 1998, **METROLINEA S.A.** se somete al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado y, como organismo vinculado al municipio de Bucaramanga, debe tenerse como una de sus entidades descentralizadas.
- m. Que dentro de las funciones y actividades que puede ejecutar la sociedad **METROLINEA S.A.** en desarrollo de su objeto social se encuentra la de *"celebrar los convenios y contratos interadministrativos necesarios para cumplir con su objeto social"*.
- n. Que las obras de infraestructura relacionadas con el Sistema Integrado de Transporte Masivo del municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana contribuirán al desarrollo y fomento municipal, al mejoramiento de las



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

035

DE 200

(3 SET. 2005)

condiciones de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga y su zona de influencia y redundará en beneficio local.

- o. Que por lo anterior se hace conveniente y necesario establecer un tratamiento diferencial a los contratos y/o convenios que la sociedad **METROLINEA S.A.**, como entidad descentralizada del municipio de Bucaramanga celebre con las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, con los aportes de la Nación, la Gobernación de Santander, los municipios del Área Metropolitana y el Área Metropolitana de Bucaramanga para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, de tal manera que le permita optimizar los recursos y lograr una mayor cobertura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los contratos y/o convenios que celebren con los aportes de la Nación, la Gobernación de Santander, los municipios del Área Metropolitana y el Área Metropolitana de Bucaramanga, las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales con Metrolinea S.A., pagarán el 0,5% de la Estampilla pro cultura, sobre el valor total del mismo, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos y/o convenios que celebren con los aportes de la Nación, la Gobernación de Santander, los municipios del Área Metropolitana y el Área Metropolitana de Bucaramanga, las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales con Metrolinea S.A., pagarán el 0,5% de la Estampilla pro bienestar del anciano, sobre el valor total del mismo, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos y/o convenios que celebren con los aportes de la Nación, la Gobernación de Santander, los municipios del Área Metropolitana y el Área Metropolitana de Bucaramanga, las personas naturales jurídicas, consorcios y uniones temporales con Metrolinea S.A., pagarán el 0,5% de la Estampilla de previsión social municipal, sobre el valor total del mismo, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

PARÁGRAFO: No se pagará ningún valor sobre las cuentas de cobro a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo modificará parcial y temporalmente lo dispuesto en los Acuerdos 007 del 19 de Abril de 2002, 018 del 11 de Junio de 1998, 057 del 30 de Diciembre de 1999, 034 de 1989, 065 de 1993 y 009 de 1994.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

035

DE 200

(13 SET. 2005)

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Cinco (2005).


La Presidenta,


YOLANDA BLANCO ARANGO

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Las suscritas Presidenta y Secretaria del Honorable Concejo Municipal

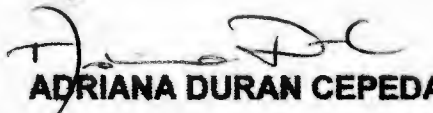
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 035 fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


YOLANDA BLANCO ARANGO

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

"PROYECTO DE ACUERDO No. 046 DE 2005 " "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PRO BIENESTAR DEL ANCIANO Y PRO CULTURA A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR METROLINEA S.A. Y SE MODIFICA PARCIAL Y TEMPORALMENTE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS 007 DEL 19 DE ABRIL DE 2002, 018 DEL 11 DE JUNIO DE 1998, 057 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, 034 DE 1989, 065 DE 1993 Y 009 DE 1994".

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 12 de Septiembre del año 2005.



TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Septiembre 12 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° ⁰³⁵ de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 12 de Septiembre del año 2005.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal